



No. 15-303032- -00004-0000

Fecha: 2016-05-03 15:41:03 Dep: 2020 DIR NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 2

As. 135.263

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 15 303.032

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 430 notificado por fijación en lista el 5 de enero de 2016.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de forma, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del señor Examinador a este respecto.

Resumen

La invención se refiere a composiciones de fluido de tratamiento de pozos y a métodos y, más específicamente, tienen que ver con composiciones, sistemas y métodos para soluciones concentradas con contenido de boro.

En una modalidad, se proporciona una composición reticulante con contenido de boro, la cual contiene un líquido, un polímero orgánico reticulable, que es soluble en el líquido, y una solución de borato, fácilmente soluble, refinado, que se usa como una composición de agente reticulante.

La invención es útil en el tratamiento de pozos subterráneos.

Claridad

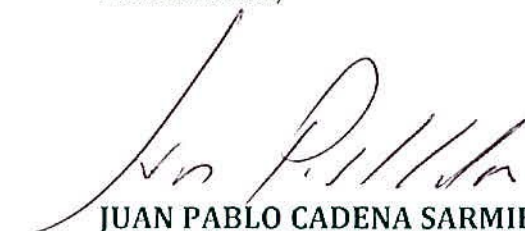
El solicitante es de la opinión que la materia tal como se encuentra actualmente reivindicada comprende términos ampliamente utilizados en el campo técnico y muy conocidos por el versado en la materia. Adicionalmente, a lo largo de la descripción se encuentran las definiciones correspondientes a todos y cada uno de los compuestos nombrados en las reivindicaciones.

En cuanto a la posición de su despacho según la cual una composición "debe" incluir sus componentes específicos y sus proporciones, no entendemos cual es la base técnica o legal para solicitar dicha restricción en esta etapa del trámite. A menos que su despacho encuentre documentos del estado de la técnica que revelen de manera idéntica la composición reivindicada, no vemos ninguna necesidad de llevar a cabo la restricción solicitada. Adicionalmente, el nivel inventivo de la invención yace en la composición tal como se reivindica pero en ningún momento la solución al problema técnico se encuentra en X o Y proporción de uno de sus componentes.

En cuanto al método reivindicado, vemos que el mismo ha sido debidamente definido por una serie de etapas que son absolutamente claras a los ojos de un versado en la materia. Las condiciones o parámetros del mismo no son esenciales en la solución al problema técnico.

En vista de las consideraciones aquí abordadas, se concluye que la totalidad de la materia que conforma la presente divulgación cumple a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, razón por la que solicito sean retiradas las respectivas objeciones y, consecuentemente, se proceda a continuar con el trámite de la presente solicitud.

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41